

Municipio de Tepetitla de Lardizábal, Tlaxcala

Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal

Auditoría De Cumplimiento: 2023-D-29019-19-2037-2024

Modalidad: Presencial

Núm. de Auditoría: 2037

Criterios de Selección

La identificación del objeto y sujeto de fiscalización propuesto obedece en consideración del mandato constitucional y legal de revisar los recursos federales transferidos a través del Ramo 33 a los estados y municipios.

En ese sentido, la estrategia de fiscalización de ese objeto, considera la revisión de 470 municipios y alcaldías de las entidades federativas, en función de ser recursos de cobertura nacional.

Objetivo

Fiscalizar que las operaciones financiadas con recursos del Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal, se realizaron de conformidad con lo dispuesto en la Ley de Coordinación Fiscal, en el Presupuesto de Egresos de la Federación y demás disposiciones jurídicas aplicables.

Se invita a conocer el Marco de Referencia del Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal, documento descriptivo y estadístico que agrupa los aspectos generales del FORTAMUN, las cuestiones estratégicas para su revisión, los resultados de las auditorías efectuadas a sus recursos en 470 Municipios y Alcaldías, así como conclusiones y recomendaciones. Para su consulta, dar clic en el código QR siguiente:



Alcance

EGRESOS	
	Miles de Pesos
Universo Seleccionado	4,329.5
Muestra Auditada	4,329.5
Representatividad de la Muestra	100.0%

En el marco de la fiscalización de la Cuenta de la Hacienda Pública Federal 2023, se revisó la gestión financiera y las operaciones seleccionadas que fueron financiadas con los recursos del Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal transferidos al municipio de Tepetitla de Lardizábal, Tlaxcala.

Al respecto, el universo de fiscalización se focalizó en la gestión y ejecución de los recursos de los conceptos correspondientes a las adquisiciones, servicios y obra pública, del cual se revisó una muestra de 4,329.5 miles de pesos, que equivale a una representatividad del 100.0% de los conceptos de fiscalización seleccionados.

Antecedentes

Para la revisión de los recursos del Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal de la Cuenta Pública 2023, la estrategia de fiscalización definida por la ASF consideró el ejercicio de los recursos del Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal bajo un modelo de fiscalización que consideró 470 auditorías, una a cada municipio seleccionado; 423 en modalidad presencial y 47 por medios electrónicos.

Con el fin de complementar e incrementar la cobertura en la revisión de los municipios para la fiscalización de la Cuenta Pública 2023, se diseñó una nueva estrategia de auditoría, la cual se focalizó en la verificación puntual de actos en particular, tales como las adquisiciones de bienes o servicios, la realización de obras públicas o el pago de servicios personales, cuya fuente de financiamiento fueron los recursos del Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal 2023; su revisión comprende toda la gestión del ejercicio de ese recurso, es decir, desde el proceso de adjudicación (licitación, invitación a cuando menos tres o adjudicación directa) hasta la entrega del bien o servicio y su efectivo uso.

De esta manera, este informe individual de auditoría al municipio de Tepetitla de Lardizábal, Tlaxcala, contiene los principales resultados derivados de este nuevo modelo de fiscalización municipal.

Resultados

Registro e información financiera de las operaciones

1. El municipio no proporcionó los registros contables y presupuestales de las erogaciones de los procesos seleccionados para su fiscalización por un monto reportado de 4,329.5 miles de pesos, por lo que no se pudo verificar el financiamiento de las operaciones con el Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FORTAMUN) 2023, ni la documentación justificativa y comprobatoria del gasto, en incumplimiento de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, artículos 42 y 70, fracción I, y del Código Fiscal de la Federación, artículos 29 y 29A.

MUNICIPIO TEPESTITLA DE LARDIZÁBAL, TLAXCALA
FONDO DE APORTACIONES PARA EL FORTALECIMIENTO DE LOS MUNICIPIOS
Y DE LAS DEMARCACIONES TERRITORIALES DEL DISTRITO FEDERAL
PROCESOS SELECCIONADOS PARA LA FISCALIZACIÓN CUENTA PÚBLICA 2023

Número	Denominación del contrato	(Miles de pesos)	Importe
1 TEP/ADQ/MV/004/02/2023	Reparación y mantenimiento preventivo y correctivo con refacciones, de las patrullas de seguridad pública, propiedad del municipio de Tepetitla de Lardizábal, Tlaxcala.		1,247.3
2 TEP/ADQ/MV/001/02/2023	Reparación y mantenimiento preventivo y correctivo del compactador de basura del municipio de Tepetitla de Lardizábal, Tlaxcala.		555.4
3 DOP-008-FORTAMUN/2023	Suministro y colocación de lámparas para alumbrado público en las diferentes localidades del municipio de Tepetitla de Lardizábal, Tlaxcala ejercicio 2023 2da etapa.		700.0
4 DOP-003-FORTAMUN/2023	Suministro y colocación de lámparas para alumbrado público en diferentes localidades del municipio de Tepetitla de Lardizábal, Tlaxcala.		700.0
5 DOP-001-FORTAMUN/2023	Construcción de área administrativa, vestidores y baños en instalaciones de seguridad pública comandancia- segunda etapa, en la localidad de Tepetitla de Lardizábal, Tlaxcala.		585.2
6 DOP-004-FORTAMUN/2023	Ampliación de red eléctrica de la calle Luis Zambrano (entre calle Prolongación Galeana y Emilio Sanchez Piedras) y calle Galeana (entre calle Francisco I. Madero y calle Victoria).		541.6
Total			4,329.5

FUENTE: Información reportada en el Sistema de Control, Administración y Fiscalización (SICAF) en respuesta al oficio de solicitud de información preliminar.

2023-D-29019-19-2037-06-001 Pliego de Observaciones

Se presume un probable daño o perjuicio, o ambos, a la Hacienda Pública Federal por un monto de 4,329,478.21 pesos (cuatro millones trescientos veintinueve mil cuatrocientos setenta y ocho pesos 21/100 M.N.), más los rendimientos financieros generados desde su disposición hasta su reintegro a la Tesorería de la Federación, por no proporcionar los registros contables y presupuestales de las erogaciones seleccionadas para su fiscalización, por lo que no se pudo verificar el financiamiento de las operaciones con los recursos asignados del Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las

Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal 2023, de 6 contratos con número TEP/ADQ/MV/004/02/2023 por 1,247,301.60 pesos (un millón doscientos cuarenta y siete mil trescientos un pesos 60/100 M.N.), TEP/ADQ/MV/001/02/2023 por 555,350.00 pesos (quinientos cincuenta y cinco mil trescientos cincuenta pesos 00/100 M.N.), DOP-008-FORTAMUN/2023 por 700,043.68 pesos (setecientos mil cuarenta y tres pesos 68/100 M.N.), DOP-003-FORTAMUN/2023 por 699,996.72 pesos (seiscientos noventa y nueve mil novecientos noventa y seis pesos 72/100 M.N.), DOP-001-FORTAMUN/2023 585,228.33 pesos (quinientos ochenta y cinco mil doscientos veintiocho pesos 33/100 M.N.) y DOP-004-FORTAMUN/2023 por 541,557.88 pesos (quinientos cuarenta y un mil quinientos cincuenta y siete pesos 88/100 M.N.), en incumplimiento de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, artículos 42 y 70, fracción I, y del Código Fiscal de la Federación, artículos 29 y 29A.

Adquisiciones, arrendamientos y/o servicios

2. El municipio no proporcionó la información y documentación de los expedientes de adquisiciones y servicios de los contratos con número TEP/ADQ/MV/004/02/2023 y TEP/ADQ/MV/001/02/2023 por un monto total de 1,802.7 miles de pesos, por lo que no se pudo verificar que la adquisición se adjudicó y se contrató de conformidad con la normativa, que contó con la documentación comprobatoria y justificativa del gasto, así como con los entregables conforme a las especificaciones, los plazos y las cantidades pactadas, y en caso contrario, las penas convencionales, en incumplimiento de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, artículos 42, 43 y 70, fracciones I y V, de la Ley de Coordinación Fiscal, artículo 37, y de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, artículo 9, segundo y último párrafo.

2023-B-29019-19-2037-08-001

Promoción de Responsabilidad Administrativa

Sancionatoria

La Auditoría Superior de la Federación promueve la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria para que el Órgano Interno de Control o su equivalente en el Municipio de Tepetitla de Lardizábal, Tlaxcala realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente por las irregularidades de las personas servidoras públicas que, en su gestión, no proporcionaron la documentación comprobatoria y justificativa del gasto, así como los entregables conforme a las especificaciones, los plazos, las cantidades pactadas y, en caso contrario, verificar que se aplicaron las penas convencionales de los expedientes de adquisiciones y servicios de los contratos con número TEP/ADQ/MV/004/02/2023 y TEP/ADQ/MV/001/02/2023, en incumplimiento de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, artículos 42, 43 y 70, fracciones I y V; de la Ley de Coordinación Fiscal, artículo 37, y de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, artículo 9 segundo y último párrafo.

Obra pública

3. El municipio no proporcionó la información y documentación de los expedientes de obra pública, de los contratos con número DOP-008-FORTAMUN/2023, DOP-003-FORTAMUN/2023, DOP-001-FORTAMUN/2023 y DOP-004-FORTAMUN/2023 por un monto total de 2,526.8 miles de pesos, por lo que no se pudo verificar que los contratos se adjudicaron y contrataron de conformidad con la normativa, si las obras ejecutadas por Administración Directa contaron con la capacidad técnica, la maquinaria y el equipo necesarios para su ejecución, así como con la documentación soporte de los egresos de las obras y que estas se concluyeron en el tiempo programado, además de corroborar que no participaron terceros como contratistas, que las obras contaron con la documentación comprobatoria y los entregables de acuerdo con las especificaciones, los plazos y las cantidades pactadas y, en caso contrario, se aplicaron las penas convencionales, en incumplimiento de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, artículos 42, 43 y 70, fracciones I y V, de la Ley de Coordinación Fiscal, artículo 37 y de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, artículo 9, segundo y último párrafo.

2023-B-29019-19-2037-08-002 **Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria**

La Auditoría Superior de la Federación promueve la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria para que el Órgano Interno de Control o su equivalente en el Municipio de Tepetitla de Lardizábal, Tlaxcala realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente por las irregularidades de las personas servidoras públicas que, en su gestión, no proporcionaron la documentación comprobatoria y justificativa, así como los entregables de acuerdo con las especificaciones, los plazos, las cantidades pactadas y, en caso contrario, que se aplicaron las penas convencionales de los expedientes de obra pública de los contratos con número DOP-008-FORTAMUN/2023, DOP-003-FORTAMUN/2023, DOP-001-FORTAMUN/2023 y DOP-004-FORTAMUN/2023, en incumplimiento de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, artículos 42, 43 y 70, fracciones I y V; de la Ley de Coordinación Fiscal, artículo 37, y de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, artículo 9.

Montos por Aclarar

Se determinaron 4,329,478.21 pesos pendientes por aclarar.

Buen Gobierno

Impacto de lo observado por la ASF para buen gobierno: Liderazgo y dirección, Controles internos y Vigilancia y rendición de cuentas.

Resumen de Resultados, Observaciones, Acciones y Recomendaciones

Se determinaron 3 resultados, de los cuales, 3 generaron:

2 Promociones de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria y 1 Pliego de Observaciones.

Consideraciones para el seguimiento

Los resultados, observaciones y acciones contenidos en el presente informe de auditoría se comunicarán a la entidad fiscalizada, en términos de los artículos 79 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 39 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, para que en un plazo de 30 días hábiles presente la información y realice las consideraciones que estime pertinentes.

En tal virtud, las recomendaciones y acciones que se presentan en este informe de auditoría se encuentran sujetas al proceso de seguimiento, por lo que, debido a la información y consideraciones que en su caso proporcione la entidad fiscalizada podrán atenderse o no, solventarse o generar la acción superveniente que corresponda de conformidad con el marco jurídico que regule la materia.

Dictamen

La Auditoría Superior de la Federación revisó un monto de 4,329.5 miles de pesos, que representó el 100.0% de los recursos fiscalizados al municipio de Tepetitla de Lardizábal, Tlaxcala, mediante el Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal 2023; la auditoría se practicó sobre la información proporcionada por la entidad fiscalizada, de cuya veracidad es responsable.

En el ejercicio de los recursos, el municipio infringió la normativa, principalmente la Ley General de Contabilidad Gubernamental y el Código Fiscal de la Federación, lo que generó un probable daño a la Hacienda Pública Federal por un importe de 4,329.5 miles de pesos, que representó el 100.0% de la muestra auditada; las observaciones determinadas derivaron en la promoción de las acciones correspondientes.

En conclusión, el municipio de Tepetitla de Lardizábal, Tlaxcala, no realizó una gestión eficiente de los recursos del Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal 2023.

Servidores públicos que intervinieron en la auditoría:

Director de Área

Director General

Mtra. Joanna Ediressel Gamboa Silveira

Mtro. Aureliano Hernández Palacios Cardel

Comentarios de la Entidad Fiscalizada

La entidad fiscalizada no emitió comentarios con motivo de las reuniones celebradas durante la revisión.

El Informe de Auditoría puede consultarse en el Sistema Público de Consulta de Auditorías (SPCA).

Apéndices

Procedimientos de Auditoría Aplicados

1. Registro e información financiera de las operaciones
2. Adquisiciones, arrendamientos y/o servicios
3. Obra pública

Registro e información financiera de las operaciones

Verificar que el municipio o alcaldía dispone de los registros contables y presupuestales específicos del egreso de los procesos a fiscalizar seleccionados correspondientes a los recursos del Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal 2023 y que las operaciones se financiaron desde la cuenta bancaria específica del fondo.

Adquisiciones, arrendamientos y/o servicios

Verificar que las adquisiciones, arrendamientos y/o servicios seleccionados para revisión, se adjudicaron y contrataron conforme a la normativa aplicable, asimismo, verificar que los contratos seleccionados contaron con la documentación comprobatoria del gasto y/o con los entregables conforme a las especificaciones, plazos y cantidades pactadas y en caso contrario, verificar que se aplicaron las penas convencionales.

Obra pública

Verificar que las obras públicas y servicios relacionados con las mismas seleccionados para revisión, se adjudicaron y contrataron conforme a la normativa aplicable, asimismo, verificar que las obras públicas y servicios relacionados con la misma de los contratos seleccionados para revisión contaron con la documentación comprobatoria del gasto, y/o con los entregables conforme a las especificaciones, plazos y cantidades pactadas y de ser el caso, verificar que por incumplimiento de los contratos se hicieron efectivas las garantías, sanciones económicas y/o penas convencionales respectivas o que se contó con el convenio modificatorio correspondiente.

Áreas Revisadas

La Tesorería Municipal de Tepetitla de Lardizábal, Tlaxcala.

Disposiciones Jurídicas y Normativas Incumplidas

Durante el desarrollo de la auditoría, se determinaron incumplimientos de las leyes, reglamentos y disposiciones normativas que a continuación se mencionan:

1. Ley General de Contabilidad Gubernamental: artículos 42, 43 y 70, fracciones I y V
2. Ley de Coordinación Fiscal: artículo 37
3. Código Fiscal de la Federación: artículos 29 y 29A
4. Otras disposiciones de carácter general, específico, estatal, local o municipal: Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, artículo 9 segundo y último párrafo

Fundamento Jurídico de la ASF para Promover o Emitir Acciones y Recomendaciones

Las facultades de la Auditoría Superior de la Federación para promover o emitir las acciones derivadas de la auditoría practicada encuentran su sustento jurídico en las disposiciones siguientes:

Artículo 79, fracciones II, párrafo tercero, y IV, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Artículos 10, fracción I, 14, fracción III, 15, 17, fracción XV, 36, fracción V, 39, 40, de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación.